

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a despacho las presentes diligencias presentadas por el señor **FRANKS LEANDRO ARENAS VARGAS C.C. 1053789062**, solicitando se le conceda AMPARO DE POBREZA, para que en su nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el proceso de CONTESTACIÓN DE DEMANDA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Presenta el señor **FRANKS LEANDRO ARENAS VARGAS**, solicitud a fin de que se le conceda amparo de pobreza y le sea asignado un apoderado que lo represente en la CONTESTACIÓN DE DEMANDA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido en su contra por la señora ERIKA VIVIANA HERNÁNDEZ GALINCO.

Que, una vez revisado el sistema siglo XXI, se pudo establecer que, en el juzgado Quinto de familia de Manizales, cursa un proceso ejecutivo en contra del solicitante.

En ese sentido, indica el artículo 306 del C.G.P, que *“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez libraré mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior”*.

De acuerdo a la norma en cita, y al hecho de que el demandado requiere un apoderado de pobre que lo represente en el proceso que cursa en el juzgado Quinto de familia de Manizales, se procederá a rechazar la misma por parte de este judicial, y ordenar el envío de dicha solicitud al juzgado de la causa, a fin de que resuelva sobre lo pedido.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentada por el señor **FRANKS LEANDRO ARENAS VARGAS** con **C.C.1053789062**.

SEGUNDO: Por secretaría remítase la presente solicitud alJuzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales, previas las anotaciones correspondientes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

aleg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65dda45296e352da5fac108f6bba1083a1eb7a3d8f688157df71e35df41f0858**

Documento generado en 09/05/2024 03:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>